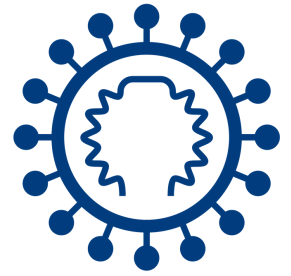




# CORONAVIRUS



## GESTIÓN DE LA BAJA DE IT POR CORONAVIRUS ¿QUÉ TENGO QUE SABER?



### ¿QUIÉN EMITE LA BAJA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIA COMÚN POR CORONAVIRUS?

Serán los **médicos de los SPS** los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus (conforme a los códigos de la CIE9MC y a la CIE10ES consensuados), tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad y a todos los trabajadores que lo necesiten, tanto para el personal sanitario como para el resto de trabajadores.

El médico del SPS será siempre quién marque la pauta para facilitar los partes de confirmación.

Por ello, **en ningún caso**, estos partes de baja/alta **podrán ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS)**, del Instituto Social de la Marina o de las Empresas Colaboradoras.

Los trabajadores no deben acudir a la Mutua para la asistencia.



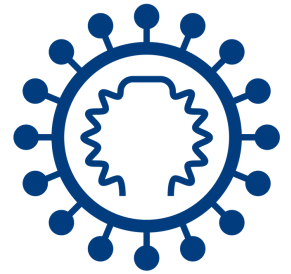
### ¿ENTONCES LA BAJA SERÁ POR ACCIDENTE DE TRABAJO?

**No**, la contingencia a cumplimentar por parte de dichos facultativos de los SPS en los partes de baja/alta **será siempre Enfermedad Común**.

La **duración estimada** para estos procesos de IT se fija entre **5 y 30 días naturales** (procesos de corta duración conforme al RD 625/2014); tal como recoge el mencionado Real Decreto, la emisión del primer parte de confirmación no excederá en más de siete días naturales a la fecha de baja inicial. Los sucesivos partes, en caso de ser necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de catorce días naturales entre sí.



# CORONAVIRUS



## GESTIÓN DE LA BAJA DE IT POR CORONAVIRUS ¿QUÉ TENGO QUE SABER?



### ¿CÓMO SE GESTIONA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA?

Las bajas tendrán la consideración de "**situación asimilada a accidente de trabajo**".

La empresa será la encargada de abonar la prestación de IT a la persona trabajadora, prestación asimilada al accidente del trabajo, por tanto corresponde el 75% de la base reguladora diaria a percibir desde el día siguiente a la baja médica.

En los casos de sistemas especiales de la Seguridad Social, como sistema especial agrario, sistema especial de empleados de hogar se tramitará la solicitud de pago directo para la prestación de IT ante la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

Para el adecuado **abono de la prestación económica** en estos procesos de IT, recordamos que en tanto **no se emita el parte médico de baja no se iniciarán** las actuaciones tendentes a la suspensión de la relación laboral y al **reconocimiento** del derecho a la citada **prestación económica por IT**.



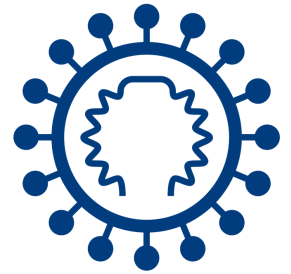
### ¿EN QUÉ SITUACIONES PROCEDE EMITIR LA BAJA?

1. En casos de **aislamiento**: el parte de baja médico por aislamiento requerirá previamente a su emisión, la confirmación de la procedencia de ese aislamiento por parte de la autoridad sanitaria competente de cada Comunidad Autónoma o a quien ésta autorice.

2. En casos de **enfermedad**: ya sea por constatarse la enfermedad por los medios disponibles en el Servicio de Salud (historias clínicas), o porque exista indicación de la autoridad sanitaria en caso de aislamiento, los partes de baja y de confirmación podrán emitirse sin la presencia física de la persona trabajadora.



# CORONAVIRUS



## GESTIÓN DE LA BAJA DE IT POR CORONAVIRUS ¿QUÉ TENGO QUE SABER?

Procede emitir el parte de baja por enfermedad COVID19 en los casos definidos por el Ministerio de Sanidad como confirmados por lo que cuando el facultativo responsable de la emisión del parte de baja constate por cualquier medio clínico que el trabajador está impedido para el trabajo por presentar un cuadro clínico compatible con la enfermedad emitirá dicho parte y mantendrá el proceso de IT hasta la resolución del proceso y que proceda la reincorporación laboral.

Los casos probables y confirmados que hayan requerido ingreso hospitalario podrán recibir el alta si su situación clínica lo permite aunque su PCR siga siendo positiva, pero deberá mantener aislamiento domiciliario con monitorización de su situación clínica al menos 14 días desde el alta hospitalaria o hasta que se obtenga un resultado de laboratorio negativo. Los casos ingresados que al alta tengan un resultado de laboratorio negativo podrán ir a su domicilio sin aislamiento.



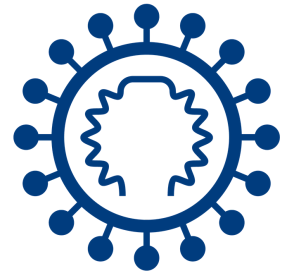
### ¿QUÉ SITUACIONES SON SUSCEPTIBLES DE EMITIR LA BAJA POR AISLAMIENTO?

a) No procede su emisión en los casos de trabajadores/as sin causa actual de IT por sus patologías previas que sean derivadas por las empresas o acudan ellas mismas a solicitar IT por temor al contagio de COVID19, salvo que se trate de **trabajadores/as especialmente sensibles al riesgo de SARS-CoV-2** (estado biológico conocido debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo), y como tales, **con informe del respectivo servicio de prevención de riesgos laborales**, tal y como indica el Ministerio de Sanidad, quede acreditada la indicación de aislamiento por imposibilidad de reubicación en puesto exento de riesgo COVID 19 de manera individualizada.

b) Procede su emisión en los **casos probables, posibles** (caso con infección respiratoria aguda leve sin criterio para realizar test diagnóstico en el momento actual aunque se prevé la generalización del test) y en los **descartados** en los que **está indicado aislamiento domiciliario** que se mantendrá hasta transcurridos 14



# CORONAVIRUS



## GESTIÓN DE LA BAJA DE IT POR CORONAVIRUS ¿QUÉ TENGO QUE SABER?

días desde el inicio de los síntomas, siempre que el cuadro clínico se haya resuelto. El seguimiento y el alta serán supervisados por su médico de atención primaria o de la forma que se establezca en cada comunidad autónoma.

c) Procede su emisión en los **contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados** (que es cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar; convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos).

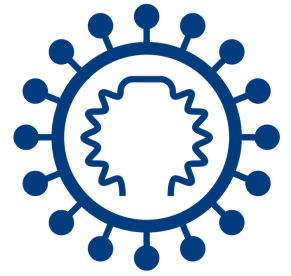
En base a todo ello, procederá emitir el parte de baja al estar indicado el **aislamiento preventivo domiciliario** durante 14 días, **siempre y cuando se trate de un trabajador que en las circunstancias actuales de estado de alarma esté obligado a acudir a su centro de trabajo.**

En el caso de personal sanitario el Ministerio de Sanidad ha publicado un documento denominado Guía de Actuación con los profesionales sanitarios en el caso de exposiciones de riesgo a COVID-19 en el ámbito sanitario (15 de marzo de 2020) con indicaciones precisas respecto al aislamiento de estos trabajadores. Se está valorando la posibilidad de aplicarlo también al personal de actividades socio-sanitarias y al personal de operadores críticos de servicios esenciales por lo que se consultarán posibles actualizaciones.

Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento/contagio o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, se emitirán los partes con carácter retroactivo.



# CORONAVIRUS



## GESTIÓN DE LA BAJA DE IT POR CORONAVIRUS ¿QUÉ TENGO QUE SABER?



### DEFINICIONES RECOGIDAS EN EL DOCUMENTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE INFECCIÓN POR EL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2) DEL MINISTERIO DE SANIDAD DE 15/03/2020

- **Contacto estrecho de casos posibles, probables o confirmados**

Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas como pueden ser trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.

Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

No se hará un seguimiento activo de los contactos, únicamente se les indicará realizar cuarentena domiciliaria durante 14 días. Las autoridades sanitarias podrán valorar situaciones individuales que requieran otro tipo de recomendación. Si durante los 14 días posteriores a la exposición el contacto desarrollara síntomas y la situación clínica lo permite, deberá hacer autoaislamiento inmediato domiciliar y contactar con los servicios de atención primaria según se haya establecido en los protocolos de cada CCAA.

- **Caso confirmado**

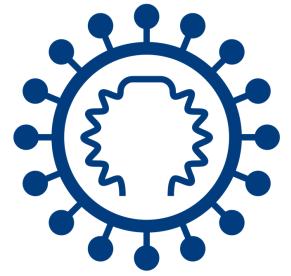
Caso que cumple criterio de laboratorio (PCR de screening positiva y PCR de confirmación en un gen alternativo al de screening también positiva).

- **Caso probable**

Caso cuyos resultados de laboratorio para SARS-CoV-2 no son concluyentes.



# CORONAVIRUS



## GESTIÓN DE LA BAJA DE IT POR CORONAVIRUS ¿QUÉ TENGO QUE SABER?

- **Caso posible**

Caso con infección respiratoria aguda leve sin criterio para realizar test diagnóstico.

- **Caso descartado**

Caso cuyos resultados de laboratorio para SARS-CoV-2 son negativos. Es decir, ha tenido un proceso respiratorio de vías altas pero se descarta COVID19.

Hay que recordar que en estos momentos no se realiza el test diagnóstico de rutina a aquellas personas que presenten infección respiratoria aguda leve salvo que se encuentre hospitalizada o que cumpla criterios de ingreso hospitalario o personas con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de cualquier gravedad que pertenezca a alguno de los siguientes grupos:

a) Personal sanitario y socio-sanitario.

b) Otros servicios esenciales; asimismo se podrá considerar la realización del test diagnóstico en personas especialmente vulnerables que presenten un cuadro clínico de infección respiratoria aguda independientemente de su gravedad, tras una valoración clínica individualizada

*Documento elaborado en base a las instrucciones remitidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y elaboradas por la Subdirección General de Gestión de Incapacidad Temporal y otras prestaciones a corto plazo en coordinación con el Ministerio de Sanidad.*